

AVISO 0167

Valledupar, 28 de Julio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 006696 DEL 12 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR"**.

Sujeto a notificar **BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 006696 DEL 12 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **6 de Agosto de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (28) de Julio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (06) de Agosto de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA

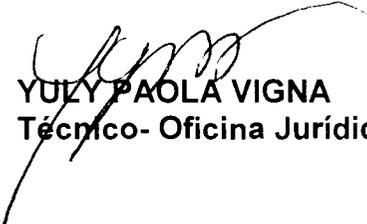
Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 006696 del 12 de Julio de 2022, “Por medio de la cual se ajusta una pensión de invalidez por incremento en la pérdida de la capacidad para laborar”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(21) Julio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(27) de Julio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



Departamento del Cesar

RESOLUCION No.

006698

FECHA 12 JUL 2022

Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Invalidez por Incremento en la perdida de la capacidad para laborar

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución número 001815 de fecha 2015-04-15 el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio reconoció una Pensión de Invalidez a él (la) señor(a) BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49.745.958 expedida en Chiriguaná - Cesar, con vinculación departamental fuente de recurso situado fiscal, con una mesada Pensional de Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos \$763.402.00 a partir de 2015-03-10.
- Que la citada Resolución se notificó debidamente a él (la) señor(a) BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA, identificado con cédula de ciudadanía número 49.745.958 expedida en Chiriguaná - Cesar, sin que dentro de los términos de Ley se hubiere interpuesto recurso alguno, quedando en consecuencia ejecutoriada.
- Que el educador mediante petición radicada bajo el 2020-PENS-004331 de fecha 17-03-2020 solicita la Revisión de su pensión de invalidez, por Incremento en la perdida de la capacidad para poder laborar, la cual paso del 84.3% al 96%, según dictamen de la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL –CUD de fecha 31-10-2019.
- Que de acuerdo con el certificados de salarios expedido por el Coordinador de Hoja de Vida de la Gobernación del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C.	IBL
26-05-2010	30-12-2010	2010	\$1.468.811	215	3.17%	\$226.521
01-01-2011	30-12-2011	2011	1.515.373	360	3.73%	379.292
01-01-2012	30-12-2012	2012	1.591.142	360	2.44%	383.935
01-01-2013	30-12-2013	2013	1.645.878	360	1.94%	387.683
01-01-2014	23-09-2014	2014	1.711.211	263	3.66%	288.863
Total				1.558		\$1.666.295

Que el ingreso base de liquidación es de \$1.666.295 x 54% = \$899.799.

- Que el docente BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA, se sometió a una nueva valoración médica laboral, donde se dictamina una pérdida de capacidad para laboral del 96%, según certificado emitido por la entidad UT Oriente Región 5 de fecha 31-10-2019, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión de invalidez equivalente al 54% de los últimos salarios devengados.
- Que según los factores salariales del último año de servicio de la docente, el valor de la nueva mesada Pensional está calculado en la suma de Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos \$899.799 a partir del 10 de marzo de 2015.
- Que son aplicables las normas Decreto 3135 de 1968; Decreto 1848 de 1969; Ley 71 de 1988 y Ley 238 de 1995.



Handwritten signature



Departamento del Cesar

RESOLUCION No.

006696

FECHA

12 JUL 2022

Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Invalidez por Incremento en la pérdida de la capacidad para laborar

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

h. Sin más consideraciones.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez por Incremento en la pérdida de la capacidad para poder laborar, la cual paso del 84.3% al 96% de él (la) señor(a) BERTHA MARIA LLANOS ARMENTA, identificada con cédula de ciudadanía número 49.745.958 expedida en Chiriguaná - Cesar, en cuantía Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos \$899.799 a partir de 10 de marzo de 2015, por sus servicios prestados al Departamento del Cesar como docente departamental.

Artículo Segundo: Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelaran a través de la entidad fiduciaria.

Artículo Tercero: En los demás aspectos las Resoluciones número 001815 de fecha 2015-04-15 no sufren Revisión alguna y debe dársele estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto: Adjúntese a esta Resolución copia de la Resolución número 001815 de fecha 2015-04-15 para todo efecto legal.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

COMUNIQUESE, NOTIFICASE Y CÚMPLASE

12 JUL 2022

Dada en Valledupar, a los


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Ofician Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre archivo Carpeta: Hoja de vida del educador.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co